

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/8	El Pleno

DA	ATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de julio de 2023
Duración	Desde las 19:06 hasta las 19:41 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	ARANZAZU POVEDANO FRAGUELA
Secretario	JESÚS ESPINOSA GALÁN

	ASISTENCIA A LA SESIÓN	
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	ARANZAZU POVEDANO FRAGUELA	SÍ
	AUGUSTO LÓPEZ CABEZUELA	NO
	Blanca Martinez Muela	SÍ
	GLORIA LUCIA DURAN BRAVO	SÍ
	JOSE LUIS RODRIGUEZ LAZARO	SÍ
0.61.000	Luis Elechiguerra Martinez	SÍ
	Luis Haro Berlanas	SÍ
	MARIELA GOMEZ FERNANDEZ	SÍ
	MIGUEL ÁNGEL DOMINGUEZ HERRERO	SÍ
	PABLO LUIS LASTRAS ORTIZ	SÍ
	PATRICIA LUCAS MAQUEDA	NO







(52) (617°A)	PAULA RODRÍGUEZ-JORDÁN MODROÑO	SÍ
	TAMARA GONZALEZ BERRUECO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 358/2023. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación). Aprobación Ordenanza municipal Reguladora Convivencia Ciudadana

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

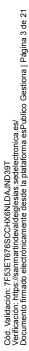
ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de alcaldía	16/01/2023	
Borrador Ordenanza de Convivencia ciudadana	16/01/2023	
Providencia de Consulta pública	19/01/2023	
Anuncio de Consulta Pública	09/02/2023	
Providencia de alcaldía	16/03/2023	
Informe de intervención	17/03/2023	
Certificado alegaciones presentadas	17/03/2023	
Certificado de Acuerdo de la Comisión de Servicios del	24/03/2023	

Cód. Validación: 7F53ET676SCCHX8NLDAJND39T Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21







Municipio		
Certificado de Acuerdo del Pleno	30/03/2023	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2023 se sometió la aprobación del expediente a su aprobación por acuerdo del Pleno de la corporación resultando el Acuerdo desfavorable.

Visto que resulta de interés de la nueva corporación conformada el pasado 17 de junio de 2023, llevar este expediente a su aprobación por el Pleno de la corporación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real





Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/info.0] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/info.0].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.





Se produce el debate de los grupos, en los términos recogidos entre el minuto 00:55" y el 07:08" del audio acta de la sesión. A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a la votación la enmienda de modificación de la Ordenanza, presentada por el grupo municipal socialista, incluida en el punto del orden del día según lo establecido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, recogiéndose los siguientes resultados: Unanimidad de votos a favor. En virtud de ello, queda aprobada la propuesta al obtener en la votación la mayoría absoluta de los miembros que componen el número legal de la Corporación, según se establece en la presente acta y en los términos del artículo 47.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando declarado el acuerdo por la alcaldía según el artículo 98.4 del RD 2568/1986 y con el contenido del dictamen arriba indicado.

Expediente 382/2023. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación). Modificación Ordenanza núm. 21 Expedición de Documentos

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

En relación con el expediente n.º 382/2023 relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por EXPEDICION DE DOCUMENTOS, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de Enero de 2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha **16/01/2023**, fue emitida por el Oficial Jefe de Policia Local, PROPUESTA DE MODIFICACION de la Ordenanza fiscal nº 21, incluyéndose justificación y motivación de la necesidad de inclusión de nuevos epígrafes de tarificación.

SEGUNDO.- Mediante providencia de Alcaldía de fecha **16/01/2023**, se encomendó a esta Tesoreria Municipal, la realización de Informe sobre la propuesta de modificación.

TERCERO.- En fecha 18/07/2023 fue emitido informe por la Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.







LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La aprobación de la Ordenanza requiere la tramitación establecida en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Es decir:

- a) Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Sometimiento del expediente a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de 30 días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La práctica del trámite de información pública se realizará mediante la publicación de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La práctica del trámite de audiencia a los interesados, conforme a la definición que de éstos se ofrece en el artículo 18 Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, tendrá lugar mediante publicación del texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento. Asimismo, se podrá recabar la opinión de las organizaciones y asociaciones, si existiesen, que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados y cuyos fines guarden relación directa con la Ordenanza.

c) Simultáneamente deberán insertarse en el Portal de Transparencia municipal el proyecto de la modificación de la Ordenanza a efectos de la publicidad activa prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno.





- d) Finalizado el plazo de información pública y audiencia, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo, en su caso, las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso posterior.
- e) La aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la Ordenanza fiscal aprobada, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones y su publicará en el Portal de Transparencia.

APRECIACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORIGINAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

La bonificación incluida en la propuesta original de modificación de la ordenanza, en el Epígrafe 3º Derechos de examen, del 100 por cien los sujetos pasivos opositores en el cupo de reserva para personas con discapacidad, así como a las personas desempleadas inscritas en el SEPE como demandantes de empleo, no tiene cobertura legal.

En cuanto a la cuantificación del importe de las tasas en cada uno de los nuevos supuestos contemplados en la propuesta, se entiende que se corresponden con los cálculos efectuados por el Oficial Jefe de la Policía Local que la redacta y tienen en consideración los costes directos e indirectos del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL. Cabe señalar que, en cualquier caso, no exceden del coste real o previsible del servicio, tomando como referencia válida los costes originados con ocasión del proceso de selección de personal de Policía Local del expediente 3770/2022 de este Ayuntamiento, que alcanzan como mínimo los 13.767,31 euros y en el que han participado 385 aspirantes, lo que supone un coste por aspirante de 35,76 euros (Grupo C1). Cabe entender que las cuantías propuestas para el resto de los grupos sean proporcionales a los costes originados correspondientes, considerando la dificultad en la realización de las pruebas, su evaluación, la valoración de méritos, costes por indemnizaciones a los miembros de los tribunales y demás conceptos de gastos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,





aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se informa favorablemente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa N° 21 POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS, artículos 5 y 7, con el texto que figura en el expediente, siguiente:

a) Redacción actual

Artículo 5

Epígrafe 1º: Certificaciones

- 1.- Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia........... 1.50 ${f \epsilon}.$
- 3.- Por Certificados Urbanísticos: **15 euros/ solar**. Con visita de Inspección **25 €/ visita**;

- 6.- Por Certificados cuya expedición requiera el previo estudio detenido de expedientes administrativos $\mathbf{10}$ €
- 7.- Por expedición de Informes sobre fincas urbanas y rústicas **15,45 €**, importe que se incrementará hasta los **25 €** si se requiere visita

Nueva Redacción

Artículo 5

Cód. Validación: 7F53ET676SCCHX6NLDAJND39T

Verificación: https://samantindevaldesias.apsidectronica.es/

Dourinación: https://samantindevaldesias.apsidectronica.es/

Dourinación: https://samantindevaldesias.apsidectronica.es/





	Epígrafe 1º: Certificaciones
	1 Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia
	2 Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos
	referentes al padrón municipal 1,50 €.
3	Por Certificados Urbanísticos: 15,00 € euros/ solar . Con visita de Inspección 25,00 €/ visita ;
	4 Por Certificados en materia económica
	5 Otros Certificados
	6 Por Certificados cuya expedición requiera el previo estudio detenido de expedientes administrativos10,00 €
	7 Por expedición de Informes sobre fincas urbanas y rústicas 15,45 € , importe que se incrementará hasta los 25,00 € si se requiere visita

- 8.- Por la expedición de informes técnicos de accidentes de tráfico 300,00 €
- 9.- Por expedición de Informes del Cuerpo de Policía Local **15,45 €**, importe que se incrementará

hasta los 25,00 € si se requiere visita

b) Nueva inclusión y redacción

Artículo 5

Cod. Validación: 7F53ET676SCCHX6NLDA.IND39T Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21





Epígrafe 3º Derechos de examen

Grupo o escala A1: 40,00 €

Grupo o escala A2: 30,00 €

Grupo o escala C1: 20,00 €

Grupo o escala C2: 10,00 €

Agrupaciones Profesionales: 5,00 €

Redacción actual c)

. Artículo 7

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE **APLICABLES**

Estarán exentas del pago de la compulsa de documentos las personas que se encuentren desempleadas (que se acreditará con la Demanda de la Oficina de Empleo)

Nueva Redacción

. Artículo 7

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE **APLICABLES**

No se reconocen beneficios fiscales en la tasa.

Permaneciendo invariable la redacción del resto del articulado del texto normativo municipal.

No obstante, el Pleno decidirá lo que estime oportuno.





Se produce el debate de los grupos, en los términos recogidos en el audio acta de la sesión. A continuación, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día según lo establecido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, recogiéndose los siguientes resultados: Siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista. En virtud de ello, queda aprobada la propuesta al obtener en la votación la mayoría absoluta de los miembros que componen el número legal de la Corporación, según se establece en la presente acta y en los términos del artículo 47.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando declarado el acuerdo por la alcaldía según el artículo 98.4 del RD 2568/1986 y con el contenido del dictamen arriba indicado.

Expediente 5041/2021. Imposición y Ordenación de Tributos. Aprobación Ordenanza Reguladora de la prestación de servicios a animales abandonados o extraviados

Favora Tipo de votación: Ordinaria

ble A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

En relación con el expediente n.º 5041/2021 relativo a la imposición y ordenación de la tasa por prestación del Servicio de Recogida, Transporte, Custodio, Alimentación y Tramitación de animales, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2021, fue emitido informe por la Secretaría Municipal en fecha 21/09/2021, referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Con fecha 24/09/2021, ha sido incorporado al expediente electrónico el Proyecto de creación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Recogida Transporte, Custodio, Alimentación y Tramitación de animales, suscrito por la Concejalía de Hacienda.

TERCERO. Con fecha 22/11/2021, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 2½ de septiembre de 2021, se ha emitido por la Intervención Municipal, informe TECNICO ECONOMICO para la imposición y ordenación de la tasa por prestación del Servicio de Recogida Transporte, Custodio, Alimentación y Tramitación de animales, informándose favorablemente

sion: 7F53E1676SCCHK6NLDA/ND39T

Thtps://Bannartindevaldegjesias.sedelectronica.es/
firmado electrónicamente desde la palaforma esPlubico Gest





expediente por Intervención.

QUINTO. En fecha 26 de mayo de 2022 se sometió la aprobación del expediente a su aprobación por acuerdo del Pleno de la corporación resultando el Acuerdo desfavorable.

SEXTO. Resulta de interés de la nueva corporación conformada el pasado 17 de junio de 2023, llevar este expediente a su aprobación por el Pleno de la corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos [concepto de tasa].
- Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se Informa favorablemente la imposición de la tasa por prestación del Servicio de Recogida, Transporte, Custodio, Alimentación y Tramitación de animales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la promulgación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, custodia, alimentación y tratamiento de animales" se pretende minimiza proposición de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, custodia, alimentación y tratamiento de animales" se pretende minimiza proposición de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, custodia, alimentación y tratamiento de animales" se pretende minimiza proposición de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, custodia, alimentación y tratamiento de animales" se pretende minimiza proposición de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, custodia, alimentación y tratamiento de animales" se pretende minimiza proposición de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, custodia, alimentación y tratamiento de animales" se pretende minimiza proposición de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, custodia, alimentación y tratamiento de animales" se pretende minimiza de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, custodia, alimentación y tratamiento de animales" se pretende minimiza de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, custodia, alimentación y tratamiento de animales" se pretende minimiza de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de la Tasa por la prestac

En los últimos años ha aumentado los casos de animales abandonados, extraviados vagabundos encontrados y recogidos en las vías públicas del municipio de San Martín de Valdeiglesias.

oni strandevaldeglessas sedelectronica es/ Imtes/Isamindevaldeglessas sedelectronica es/ Imtes electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1



PZA. REAL, 1 - C.P. 28680 - C.I.F.: P2813300 G - TELEFS. 91 861 13 08 / 09 / 10 - FAX: 91 861 13 97 http://www.sanmartindevaldeiglesias.es e-mail: ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es



Con esta iniciativa legal se pretende crear consciencia entre los propietarios de animales de compañía y fomentar la tenencia responsable de los mismos.

El objetivo principal de esta Ordenanza Fiscal es poder regular y establecer una cuota tributaria prefijada que recoja aquellos gastos derivados de la recogida y mantenimiento de animales extraviados, de acuerdo a lo previsto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Resulta conveniente proveer al municipio de San Martín de Valdeiglesias de una Ordenanza Fiscal específica que dote de los mecanismos necesarios para impedir que siga aumentando el número de animales extraviados o abandonados, cuya recogida, transporte, tratamiento y manutención supone un importante coste anual a las arcas municipales.

La presente ordenanza consta de una Exposición de Motivos, siete artículos, una Disposición final y un Anexo.

Artículo 1.- Fundamento naturaleza

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por los servicios de recogida, transporte, custodia y alimentación de animales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la recogida, transporte, custodia, alimentación y eutanasia e incineración, en su caso, de animales abandonados en la vía pública u otro lugar del término municipal que tengan identificación o propietario, así como, su estancia en el centro de recogida de animales y los tratamientos veterinarios que necesite el animal.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados.

Artículo 4.- Inicio de la obligación.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio según el protocolo marcado por la Administración local para la recogida de animale abandonados.

Artículo 5.- Responsables

Serán responsables de las obligaciones tributarias exigidas al sujeto pasivo, las personas referidas en la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance y carácter señalados er





la misma.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota de esta Tasa será la que figura en el anexo primero de esta Ordenanza.

Artículo 7.- Pago de la tasa.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El pago deberá hacerse efectivo en el lugar o por los medios telemáticos que determine la Autoridad Municipal o en las entidades colaboradoras autorizadas, debiendo el sujeto pasivo acreditar el pago de la tasa para la devolución del animal.

El expresado pago no excluye de la obligación de abonar el importe de las sanciones que fueren procedentes por infracción de la normativa en vigor.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

La base imponible viene constituida por la clase o naturaleza del servicio prestado. La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Recogida y Transporte	Euros
Cuando se inicien los trabajos para la recogida y transporte, y no se consumen por la presencia del propietario	15,00 € por animal 20,00 € por animal peligroso
Cuando se realice el servicio completo trasladando al animal hasta el centro de acogida adjudicatario del servicio	30,00 € por animal 35,00 € por animal peligroso
Depósito, guarda, custodia y manutención	Euros
Por cada día o fracción, considerándose días naturales, independientemente de la hora efectiva de retirada	6,00 € por animal
Tratamiento veterinario	Euros
Cuando el animal se traslade al Centro de acogida y precise tratamiento básico veterinario	15,00 € por animal
Eutanasia e Incineración	Euros
Cuando el animal precise los servicios de eutanasia	18,00 € por animal
Cuando el animal sin vida precise los servicios de incineración	90,00 € por animal

Cód. Validación: 7F53ET676SCCHX6NLDAJND39T
Cód. Validación: 7F53ET676SCCHX6NLDAJND39T
Verificación: https://sammartichevaldegilesias.sedelectronica.es/
Verificación: filmado electronicamentel desde la plataforma esPublico Gestiona I Ps





No serán devueltos a su propietario ninguno de los animales que hubieran sido objeto de recogida mientras no se haga efectivo el pago de los derechos que, en último término, podrán ser exigidos por vía de apremio.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es].

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines quarden relación directa con su objeto.

[Podrá prescindirse de los trámites de audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen].

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, el Pleno decidirá lo que estime oportuno.

Se produce el debate de los grupos, en los términos recogidos en el audio acta de la sesión. A continuación, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto recogiéndose los siguientes resultados: Siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista. En virtud de ello, queda aprobada la propuesta al obtener en la votación la mayoría absoluta de los miembros que componen el número[®] legal de la Corporación, según se establece en la presente acta y en los términos del artículo 47.1 de Expediente 6914/2023. Modificación de Créditos 020/2023 Suplemento de crédito con cargo a gastos con financiación afectada 20211 Enajenación matadero

Tipo de votación: Ordinaria A favor: Unanimidad la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando declarado el acuerdo por la

C.I.F.: P2813300 G - TELEFS. 91 861 13 08 / 09 / 10 -FAX: 91 861 13 97 e-mail: ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es



Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº 020/2023 en la modalidad de suplemento de crédito para gastos de inversión financiados con Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

Considerando:

Que el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada que actualmente presenta el Ayuntamiento incluye 635.060,64€, €, procedentes de la enajenación del Matadero en 2011, y cuyo uso para financiar gastos de capital, obligatorio de acuerdo con el Art. 5 del R. D. L. 2/04, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

Oue las actuaciones a cuya financiación se destina esta modificación de créditos es inversión para remodelación del Polígono industrial la Colmena con "Infraestructuras de seguridad con instalación de cámaras de vigilancia", "Mejora de señalización e identificación de calles y empresas" y "Instalaciones y acabado Centro de Emergencias", entran dentro de la clase gastos que pueden y deben ser financiados con el mencionado remanente. Y son unas actuaciones prioritarias e inminentes para el municipio.

Que la suspensión de las reglas fiscales durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por acuerdo del Congreso, determinada por la situación económica resultante de la pandemia, y de la crisis energética sin precedentes como consecuencia de la guerra en Europa, permite excepcionalmente que puedan llevarse a cabo estas actuaciones, y dar así cumplimiento a la exigencia legal del mencionado Art. 5 LRHL, sin que ello suponga un incumplimiento de la regla del gasto ni del principio de estabilidad presupuestaria.

Vistos los Informes emitidos al respecto por la Intervención y en el ejercicio de las atribuciones que confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto a la Alcaldía, en relación con el Art. 177 LRHL, propongo al Pleno la aprobación del siguiente Acuerdo:

CÓDIGO		APLICACIÓN	IMPORTE
1532	61921	Remodelación polígono industrial la Colmena	62.750,54
130	63200	Instalaciones y acabado Centro de Emergencias	44.046,29
		TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	106.796,83
		rería para Gastos con Financiación Afectada. do inicialmente, en su caso, el expediente de modificac	ión de créditos, se
SEGUND expondrá anuncios	O. Aprobac al público ¡ del Ayunta	·	CM y tablón de





alegaciones se tendrá por definitivamente aprobado. De lo contrario el expediente, junto con las reclamaciones presentadas, se someterán de nuevo a acuerdo plenario que lo aprobará o no definitivamente, aceptando o rechazando motivadamente las alegaciones.

TERCERO. Aprobado definitivamente el expediente, en su caso, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, se publicará en el BOCM un resumen de la modificación y entrará en vigor al día siguiente de esta publicación.

No obstante, el Pleno de la corporación decidirá lo que estime oportuno.

Se produce el debate de los grupos, en los términos recogidos entre el minuto 00:55" y el 07:08" del audio acta de la sesión. A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a la votación la enmienda de modificación de la Ordenanza, presentada por el grupo municipal socialista, incluida en el punto del orden del día según lo establecido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, recogiéndose los siguientes resultados: Unanimidad de votos a favor. En virtud de ello, queda aprobada la propuesta al obtener en la votación la mayoría absoluta de los miembros que componen el número legal de la Corporación, según se establece en la presente acta y en los términos del artículo 47.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando declarado el acuerdo por la alcaldía según el artículo 98.4 del RD 2568/1986 y con el contenido del dictamen arriba indicado.

Expediente 384/2023. Imposición y Ordenación de Tributos. Modificiación Ordenanza núm. 35 Tasa por prestación servicios de retirada de vehículos

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

En relación con el expediente n.º 385/2023 relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por** prestación de los servicios de retirada e inmovilización de vehículos en la vía pública, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de Enero de 2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de la companya del companya de la companya de la companya della c conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídic de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con ligitado de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con ligitado de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con ligitado de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con ligitado de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con ligitado de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con ligitado de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con ligitado de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con ligitado de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con ligitado de las Entidades Locales, aprobado de las Entidades Locales, aprobado de la las Entidades Locales, aprobado de la las Entidades Locales, aprobado de las Entidades Locales, aprobado de la las Entidades L establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de 📆 💆 funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16/01/2023, fue emitida por el Oficial Jefe de Policia Local, PROPUESTA DE MODIFICACION de la proposición de la propos la Ordenanza fiscal nº 35, incluyéndose justificación y motivación de la necesidad de inclusión de nuevos epígrafes ଅଞ୍ଚିଞ୍ଚ tarificación.



SEGUNDO.- Mediante providencia de Alcaldía de fecha 16/01/2023, se encomendó a esta Tesoreria Municipal, la realización de Informe sobre la propuesta de modificación.

TERCERO.- En fecha 16/01/2023, fue emitido informe por la Intervención Municipal.

CUARTO.- En fecha 18/07/2023 fue emitido informe por la Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

OUINTO. En fecha 26 de enero de 2023 se sometió la aprobación del expediente a su aprobación por acuerdo del Pleno de la corporación resultando el Acuerdo desfavorable.

SEXTO. Resulta de interés de la nueva corporación conformada el pasado 17 de junio de 2023, llevar este expediente a su aprobación por el Pleno de la corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La aprobación de la Ordenanza requiere la tramitación establecida en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Es decir:

a) Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento.

b) Sometimiento del expediente a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de 30 días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y succrepcios quies

- días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La práctica del trámite de información pública se realizará mediante la publicación de anuncios en el tablón ∄ĕ anuncios del Ayuntamiento, en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid.

La práctica del trámite de audiencia a los interesados, conforme a la definición que de éstos se ofrece ered artículo 18 Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, tendrá lugar mediante publicación del texto 🖫 🖺 la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento. Asimismo, se podrá recabar la opinión de las organizacion v asociaciones, si existiesen, que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados y cuyos fines guarden relación directa con la Ordenanza.



- c) Simultáneamente deberán insertarse en el Portal de Transparencia municipal el proyecto de la modificación de la Ordenanza a efectos de la publicidad activa prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno.
- d) Finalizado el plazo de información pública y audiencia, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo, en su caso, las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso posterior.
- e) La aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la Ordenanza fiscal aprobada, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones y su publicará en el Portal de Transparencia.

APRECIACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORIGINAL DE LA ORDENANZA

En cuanto a la cuantificación del importe de las tasas en cada uno de los nuevos supuestos contemplados en la propuesta, se entiende que se corresponden con los cálculos efectuados por el Oficial Jefe de la Policía Local que la redacta y tienen en consideración los costes directos e indirectos del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL. Cabe señalar que, en cualquier caso, las tarifas previstas por la suspensión de retirada del vehículo, inmovilización en la vía pública, y desplazamiento a otras vías o en la misma vía pública no exceden del coste real o previsible del servicio, tomando como referencia válida la tarifa preexistente. Respecto a la cuota diaria por depósito, se corresponde con el valor medio de los costes habituales que aplican por tal concepto los talleres de reparación de vehículos tomados como referencia por el redactor de la propuesta.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se informa favorablemente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Nº 8 PRIMERO. Se informa favorablemente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Nº35 DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE A VÍA PÚBLICA, artículos 4, con el texto que figura en el expediente, siguiente:

a) Redacción actual

Artículo 4.- Base imponible, cuota y tarifas

1.- La base imponible de esta Tasa será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a la unidad de servicio

2.- La tarifa será de 90€ por vehículo retirado

Nueva Redacción

Nueva Redacción





Artículo 4.- Base imponible, cuota y tarifas

- 1.- La base imponible de esta Tasa será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a la unidad de servicio
- 2.- La tarifa será de 90€ por vehículo retirado
- 3.- La retirada del vehículo se suspenderá en el acto, si el conductor u otras personas autorizadas comparecen y adoptan las medidas convenientes. En este caso, las cuotas a satisfacer serán del 50 % de las tarifas de retirada. En estos casos, la suspensión se producirá salvo que existan razones debidamente justificadas que aconsejen el traslado al Depósito Municipal, siendo las mismas motivadas por el agente de Policía Local que ordena la retirada, y siempre y cuando se haya hecho efectivo el importe correspondiente.

En el caso que se haya iniciado el transporte desde el lugar de la infracción hasta el depósito municipal, el interesado no podrá interrumpir el transporte ni recuperar su vehículo hasta que no sea desenganchado en las dependencias municipales y efectuada la liquidación de la tasa correspondiente.

- 4.- La inmovilización del vehículo en la vía pública será del 75 % de las Tarifas de retirada. En el supuesto de la suspensión de la inmovilización no será aplicable tarifa alguna.
- 5.- El desplazamiento de vehículos entre calles aledañas o en la misma vía pública sin trasladarlo al depósito municipal, será del 100% del cuadro de tarifas
- 6.- Las anteriores tarifas se complementarán con la cuota de 10 €/día correspondiente al depósito y guarda del vehículo, en los casos que transcurran más de 12 horas desde la retirada de aquellos, sin haber sido retirado del depósito por sus propietarios

Permaneciendo invariable la redacción del resto del articulado del texto normativo municipal.

No obstante, el Pleno de la corporación decidirá lo que estime oportuno.

Se produce el debate de los grupos, en los términos recogidos en el audio acta de la sesión. A continuación, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día según lo establecido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, recogiéndose los siguientes resultados: Siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista. En virtud de ello, queda aprobada la propuesta al obtener en la votación la mayoría absoluta de los miembros que componen en úmero legal de la Corporación, según se establece en la presente acta y en los términos de artículo 47.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando declarado acuerdo por la alcaldía según el artículo 98.4 del RD 2568/1986 y con el contenido del dictamento arriba indicado.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 19:41 horas, extendiéndose presente Acta por mí, el Secretario, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe con

C.I.F.: P2813300 G - TELEFS. 91 861 13 08 / 09 / 10 - FAX: 91 861 13 97 ldeiglesias.es e-mail: ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es



visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, Da Aránzazu Povedano Fraguela.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód, Validación: 7F53ET676SCCHX6NLDAJND39T Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

